

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Estimulación Temprana		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco. Francisco I. Madero esquina Venustiano Carranza s/n, Col Centro, Temixco, Morelos. Teléfono: 777 365 36 76 Correo: 2224@gmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) C. Salvador Allende s/n, Col. Rubén Jaramillo, 62587, Temixco, Morelos. Teléfono 777 325 21 48 Correo: ubr.dif.temixco@gmail.com Licenciado/a en Fisioterapia		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Oficina Única		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Cuando el paciente presenta retraso psicomotor durante la primera infancia, tiene el objetivo de apoyar el máximo desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y sociales de las niñas y niños.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial. Solicitar cita vía telefónica.		
Horario de Atención al público.	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.		
Plazo oficial máximo de resolución	El mismo día de la cita.		
Vigencia.	No aplica.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Expediente clínico u hoja de referencia (en caso de contar con ellos).		X
2	Estudios clínicos (en caso de contar con ellos).	X	
3	Agendar cita previamente de manera personal o vía telefónica.		
4	Requiere valoración por médico especialista en rehabilitación de la U.B. R	X	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Sesión Estimulación Temprana: \$0.463 x \$108.57 UMA = 50.27		Recepción/caja de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) C. Salvador Allende s/n, Delegación Rubén Jaramillo, Temixco, Morelos. Teléfono 777325 21 48 Horario de las 08:00 a 16:00 hrs.	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Entregar la documentación completa. Se puede aplicar una solicitud de exención o descuento de pago, el cual únicamente autorizará la presidencia del DIF Temixco			

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 114, Fracc II inciso D de la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024.

Artículo 62 y 65 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco, Morelos.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata N°.21

Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro)

C.P.62580 Tel.3 621830 ext. 2136

Correo: contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.